

El servicio civil de carrera en la República Dominicana: pasado, presente y futuro

Darío Castillo Lugo

1. Introducción

En el presente, título que incluimos como parte del panel “Reforma del Estado, la Administración y las Empresas Públicas: el caso de la República Dominicana”, presentamos una panorámica del nivel de desarrollo que ha tenido en nuestro país el régimen regulador de los recursos humanos de la Administración Pública central.

Pese a la notable influencia del Derecho Francés en la mayoría de los países de América Latina, el legislador constituyente y el ordinario, como fue el caso dominicano, al adoptar los Códigos Napoleónicos omitieron las disposiciones del Derecho Público referentes a la Carrera Administrativa y a la Carrera Judicial, así como las normas jurisdiccionales, las fiscalizadoras y de control del Consejo de Estado sobre la burocracia estatal y la organización de la administración del Estado.

Ciento cuarenta y ocho años después de la Independencia de nuestro pueblo, acaecida en 1844, el legislador enmienda en parte el indicado error histórico, con la aprobación en 1991 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, mediante la cual se establecen el régimen laboral de los servidores públicos y el mérito de idoneidad como condición para ingresar a la Administración Pública central.

2. Antecedentes del Servicio Civil

Desde el Acta Constitutiva que correspondió al primer intento de emancipación de nuestro pueblo, la llamada Independencia Efímera de 1821, pasando por nuestra primera Constitución del 1844, por las distintas Ordenes Ejecutivas dictadas en el Gobierno militar de la primera intervención norteamericana a nuestro país, del año 1916, así como por las diversas leyes promulgadas durante la tiranía de Trujillo, en todas esas disposiciones se sentaron bases para instituir un régimen de administración de personal conformado por principios jurídico-administrativos, técnicos y éticos sobre el ejercicio de nuestra función pública. Sin embargo, las actividades para modernizar la administración pública dominicana se iniciaron a principios de la década de 1960, una vez decapitada la dictadura de Trujillo, con el auspicio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (AID), cuando en 1962 el Gobierno del Consejo de Estado concedió licencia con disfrute de sueldo y envió a veinte (20) profesionales nacionales y funcionarios del Estado a realizar estudios de postgrado en ciencias administrativas en la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de formar una capacidad propia en la materia.

Otro de los impulsos importantes fue dado por la Organización de las Naciones Unidas, cuando el Gobierno Provisional que surgió de los acuerdos para poner fin a la guerra civil del 1965, sofocada por la segunda intervención norteamericana a nuestro país en el siglo XX, solicitó cooperación técnica a la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), para que ayudara a poner en marcha programas gubernamentales en varias áreas estratégicas. Uno de los principales resultados de este esfuerzo fue la promulgación de la Ley No. 55 del 22 de noviembre de 1965, mediante la cual se estableció el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa, con el Secretariado Técnico de la Presidencia como Secretaría Ejecutiva de dicho sistema, integrado por las Oficinas Nacionales de Planificación, de Presupuesto, de Estadísticas, y la creada Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP).

La ONAP fue instituida para cumplir dos funcionales principales: primero, racionalizar las estructuras orgánicas y los sistemas administrativos de las instituciones del Poder Ejecutivo; y segundo, establecer un sistema moderno de administración de personal público. Esas atribuciones le fueron ampliadas por la Ley 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la cual estableció por primera vez en el país, un estatuto laboral para todos los servidores civiles de la Administración Pública, a la vez que instituyó a la ONAP como el órgano central del sistema de Servicio Civil; o sea, que las responsabilidades de diseño y aprobación de las estructuras orgánicas y del sistema de administración de personal, nuestro legislador las asignó a ese solo organismo.

La Ley que instituyó el estatuto laboral para el sector público incluyó dos figuras jurídico-administrativas de gran importancia: una de ellas lo es el "Servicio Civil", como institución de Derecho Público reguladora de las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo y sus servidores civiles, que abarca desde el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, hasta los empleados de menor nivel en la Administración Pública central. Los beneficios que reporta el Servicio Civil a los funcionarios y servidores públicos, como son el establecimiento de un estatuto laboral, la regalía pascual o llamado sueldo trece (13), el régimen de vacaciones por años en servicio, las indemnizaciones económicas o prestaciones laborales, han venido otorgándose a los servidores gubernamentales desde 1991, cuando se promulgó dicha Ley. Por ejemplo, el Gobierno Dominicano ha realizado pagos por concepto de indemnizaciones económicas y compensación por vacaciones no disfrutadas, a servidores públicos despedidos de manera injustificada, por el orden de los RD\$ 169.5 millones, equivalentes a US\$ 10.0 millones, durante los últimos ocho (8) años.

La otra figura significativa creada por dicha Ley es la "Carrera Administrativa", es decir, la parte profesional y especializada instituida dentro del sistema de Servicio Civil, en la que debe prevalecer el principio del mérito de idoneidad para ingresar, permanecer y desarrollarse en el ejercicio de la función pública, y que excluye toda consideración de naturaleza política, religiosa, racial o de cualquier otra índole ajena al mérito de aptitud, para la administración de los recursos humanos estatales. Los principales beneficios para los servidores de carrera son: el ingreso por méritos a la Administración Pública, la estabilidad en el empleo estatal y la profesionalización, el desarrollo y las posibilidades de promoción horizontal y vertical dentro de la esfera gubernamental.

Durante los diez años que tiene de vigencia la Ley 14-91, entre los años 1991 y 2001, período durante el cual gobernaron los dos (2) partidos que hoy comparten la oposición política en nuestro país, solamente se dio estabilidad incorporando al régimen de la Carrera Administrativa a mil doscientos noventa y un (1,291) funcionarios y empleados, cantidad que representa menos de un medio por ciento (0.5%) de los aproximadamente doscientos mil (200,000) servidores públicos llamados a acogerse a dicho régimen.

Varias han sido las causas que han dificultado avanzar en la necesaria profesionalización de la Administración Pública dominicana, entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- ❖ La no consagración constitucional del mérito de aptitud como requisito para ingresar a la Administración Pública;
- ❖ El escaso nivel de desarrollo de los sectores industrial y comercial del país, que les impide absorber toda la demanda de empleos que se genera;
- ❖ La importancia del Estado como empleador, que ha creado el caldo de cultivo para la tradicional práctica del clientelismo, en la mayoría de los sectores estatales, principalmente en el Gobierno

central;

- ❖ La escasa voluntad política de los Gobiernos para aplicar dicha Ley, hecho que se traduce en el poco respaldo económico y político del Poder Ejecutivo al órgano central responsable de administrar el sistema de Servicio Civil de Carrera;
- ❖ La no organización laboral de los servidores públicos, desaprovechándose así el ejercicio de un importante derecho consagrado en la Constitución de la República y en la propia Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

3. Situación actual

El presente Gobierno dominicano, en sus primeros dos años de ejercicio, ha tomado una serie de medidas dirigidas a avanzar en la aplicación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y con ello contribuir a profesionalizar la Administración Pública, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- Crear confianza en el régimen de la Carrera Administrativa entre los funcionarios del nuevo Gobierno, para lo cual fueron auditados los 1,495 casos de servidores que se habían evaluado entre 1995 y 2000, y que habían sido propuestos para su incorporación a la Carrera Administrativa. Mediante dicha auditoria se comprobó que un 86% de los casos habían sido debidamente evaluados y que el restante 14% realmente no cumplía los requisitos mínimos de formación y de tiempo en servicio en la Administración Pública. En relación con los casos de funcionarios y empleados debidamente evaluados, que estaban en servicio al momento de la auditoria, por primera vez en la historia de la Administración Pública dominicana, el Señor Presidente de la República les expidió los correspondientes nombramientos como servidores de carrera, dándoles estabilidad en sus respectivos empleos públicos; y los casos que al momento de la auditoria ya no estaban en servicio, por haber sido separados de manera injustificada por los nuevos funcionarios, la ONAP hizo los cálculos establecidos por la Ley y se recomendó a los titulares de las instituciones donde laboraban los mismos, que tramitaran a la Oficina Nacional de Presupuesto las solicitudes de asignaciones para el pago de las correspondientes indemnizaciones económicas.
- Se han incluido en el régimen de la Carrera Administrativa diecisiete (17) nuevas entidades, entre Secretarías de Estado, Direcciones Generales y organismos dependientes directamente del Poder Ejecutivo.
- La ONAP, en su condición de órgano central del sistema de Carrera de la función pública, en estos dos (2) años ha realizado dos (2) evaluaciones de servidores públicos, en las cuales calificaron y fueron recomendados para ser incorporados a la Carrera Administrativa, cuatro mil veintiocho (4,028) funcionarios y servidores públicos, cantidad que es más del doble de los incorporados en los primeros diez años de vigencia de dicha Ley. Para el próximo mes de noviembre del año en curso tenemos programado realizar la tercera evaluación en el presente Gobierno, en la cual esperamos dar estabilidad en el empleo y comenzar su debida profesionalización a otros 3,000 servidores del Poder Ejecutivo.

Como se puede observar el partido de Gobierno, a pesar de tener cuatro (4) periodos

constitucionales fuera del Poder Político, no utilizó la práctica del "botín político" cuando asumió el control del Poder Ejecutivo y trabaja para la institucionalización del país y la profesionalización de su Administración Pública, acciones gubernamentales imprescindibles para poder gerenciar con éxito los procesos mundiales y regionales de integración que demanda la necesaria apertura de los mercados comerciales.

4. Perspectivas a mediano plazo

Lo más importante del empuje y avance en la aplicación de la Carrera Administrativa que se ha experimentado en lo que va del presente ejercicio gubernamental, es que en lo adelante y de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley, en las instituciones mencionadas los cargos de la Carrera Administrativa General que queden vacantes, tendrán que ser cubiertos por medio de promociones internas o por vía de concursos externos. Asimismo, los servidores incorporados a la Carrera Administrativa permanecerán en sus respectivos cargos, de acuerdo con los resultados de la evaluación de su desempeño, que les será realizada periódica y sistemáticamente por sus superiores inmediatos.

En vista de que los funcionarios políticos en nuestro país permanecemos cuatro (4) años en los cargos públicos, y a veces lo bueno que se hace hoy en una institución oficial mañana puede ser simplemente discontinuado por el nuevo titular, con el respaldo del presente Gobierno la ONAP ha iniciado acciones que permitan mantener y continuar el proceso de profesionalización de la Administración Pública más allá del presente período gubernamental. Entre esas acciones se deben señalar las siguientes:

- Se ha planteado introducir el mérito de idoneidad para ingresar a la Administración Pública en el proyecto de modificación constitucional que demanda el país, al proponerse que el Presidente de la República designe y remueva a los funcionarios de libre nombramiento y remoción, es decir, a los que ocupan cargos políticos y de confianza; y que sean los Secretarios de Estado quienes nombren y remuevan a los funcionarios y empleados que ingresen a ocupar cargos de carrera, reclutados y seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
- La firma de un convenio de ONAP con el INAP y la Escuela de Administración y Mercadeo de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), para relanzar la Carrera de Administración Pública, mediante la asignación de becas a bachilleres que decidan ingresar a dicha carrera, garantizándoles pasantías y oportunidad de ingresar a la función pública al terminar la carrera universitaria; así como la gestión de becas para cursos de cuarto nivel en las áreas de gestión pública, en universidades nacionales y extranjeras; todo ello para contribuir a elevar el nivel profesional de los servidores públicos.
- A fin de contribuir a fortalecer la capacidad de formulación y gerencia de políticas públicas en el área social, la ONAP y el INAP suscribieron un convenio con el Capítulo dominicano de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), para la organización de un Postgrado en "Gobierno y Políticas Públicas", en coordinación con la FLACSO de México, el cual se inició en el pasado mes de febrero, con la participación de veintitrés (23) profesionales que se desempeñan como funcionarios de distintas instituciones oficiales;
- Asimismo, en el pasado mes de junio se inició la Maestría a Distancia de Gerencia Pública,

resultado de un convenio suscrito entre la ONAP, el INAP y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas de España, impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED); y financiada una parte de su costo por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). En la República Dominicana, que es el tercer país de América donde se imparte dicha Maestría, la misma comenzó con cuarenta y dos (42) participantes;

- A pesar de que nuestra Constitución Política consagra la libre asociación y la Ley de Servicio Civil establece el derecho de organización de los servidores públicos, estos son los principales desconocedores de los beneficios que les ofrece dicha Ley. Para lograr la debida organización de los servidores públicos dominicanos, a principios de este año la ONAP suscribió un convenio de colaboración con el Consejo Nacional de Unidad Sindical (CNUS), para impulsar la aplicación de esta Ley a través de la constitución y el desarrollo de las Asociaciones de Servidores Públicos en las Secretarías de Estado, Direcciones Generales y demás dependencias del Poder Ejecutivo. Dichas asociaciones no funcionarán como los tradicionales sindicatos que conocemos en nuestro medio laboral privado, ya que serán organizaciones dirigidas por los técnicos y profesionales que laboran en el sector público, constituidas para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, para que velen por la eliminación o reducción del nepotismo, el clientelismo y toda práctica de gestión pública que no tome en cuenta el mérito de idoneidad para ingresar y permanecer en la función pública.

En este punto es necesario recordar las siguientes medidas y decisiones tomadas por el presente Gobierno, en beneficio de la profesionalización de la función pública y el mejoramiento de las condiciones de sus servidores civiles:

- Los sueldos del Presidente de la República, de la Vicepresidenta y de los principales funcionarios políticos de este Gobierno fueron rebajados entre un 5 y un 15% a partir de septiembre del 2000;
- Se aumentó un 10 % en los sueldos de los servidores públicos que devengaban hasta 5,000 pesos mensuales, lo que contribuyó a compensar la inflación acumulada en los años 1999 y 2000; todo ello, contrario a como se hizo en Gobiernos pasados, que se aumentó solo a los principales funcionarios políticos, sin considerar a los servidores de menores ingresos; .
- Se ha entregado en el mes de Diciembre de cada año el sueldo de regalía pascual completa a todos los funcionarios y empleados públicos, en cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa;
- A través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) se ha capacitado a más de 10,000 funcionarios y servidores públicos, en los primeros dos (2) años de la presente gestión gubernamental;
- Para el presente año fiscal se aprobó y aplicó un reajuste salarial de un 6% por concepto de compensación del nivel de inflación con que el Banco Central cerró el ejercicio económico del año pasado.

De acuerdo con el programa de trabajo de la Oficina del Servicio Civil de nuestro país, el próximo año 2003 trabajaremos en las Secretarías de Estado de Cultura, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Juventud, de la Mujer, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología; todas estas creadas en los últimos cinco (5) años; quedando pendiente por abordar, en el último año del presente Gobierno,

más de diez organismos que dependen directamente del Poder Ejecutivo.

Para beneficio de la institucionalización y profesionalización de nuestra función pública, durante el presente Gobierno se ha iniciado la ejecución de dos importantes proyectos con recursos financieros internacionales, como son:

- El Programa de Reforma y Modernización del Poder Ejecutivo, que con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en un término de cuatro (4) años de ejecución, permitirá desarrollar una capacidad institucional permanente y suficiente en el ámbito de la Administración Pública central, que apoye al Gobierno a controlar las macrovariables, desarrollar una política distributiva equitativa y mejorar la eficiencia en la localización del gasto social; y
- El Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado, con una donación de fondos de la Unión Europea, el cual, en un período de ejecución de cuatro (4) años, apoyará la Administración de Justicia, la Administración Pública y la descentralización.

Darío Castillo Lugo

Director Nacional,

Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), Presidencia de la República, República Dominicana, Edif. Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte”, Piso 12; Apartado Postal 20031; E-mail: ofi.nac.adm@codetel.net.do; Teléfono (809) 682-3298; Fax: 686-6652; <http://onap.gov.do>.

Reseña Bibliográfica

1. Jácome-Martínez, Dr. José María. Colección Estudios Administrativos No. 7, Publicaciones ONAP, 1981. La Evolución de la Administración Pública en los países en Desarrollo y el Caso de la República Dominicana.
2. Campillo Pérez, Dr. Julio Genaro. Publicaciones ONAP-UASD, 1995. Volumen 0. Constitución Política y Reformas Constitucionales 1492-1844.
3. Ley No. 55 del 22 de noviembre de 1965 que instituye el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa, Gaceta Oficial No. 8959 de fecha 30 de noviembre de 1966.
4. Reforma del Estado No. 3, Publicaciones ONAP, 1996. Ley No. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, de fecha 20 de mayo de 1991, Gaceta Oficial No. 9808 de fecha 30 de mayo de 1991.
5. Reforma del Estado No. 3, Publicaciones ONAP, 1996. Decreto-Reglamento No. 81-94 de aplicación de la Ley No. 14-91, Gaceta Oficial No. 9879 de fecha 31 de marzo de 1994.
6. Reforma del Estado No. 4, Publicaciones ONAP, 1996, Volúmenes I y II. Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo.
7. Decreto No. 75-99 de fecha 24 de febrero de 1999, que incorpora a la Carrera Administrativa a la Secretaría de Estado de la Presidencia, los Secretariados Administrativo y Técnico de la Presidencia, incluyendo sus dependencias, las Secretarías de Estado de Trabajo y la de Relaciones Exteriores, la

Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.

8. Decreto No. 1282-00 de fecha 8 de diciembre de 2000, que incorpora a la Carrera Administrativa a las Secretarías de Estado de Educación, de Salud Pública y Asistencia Social, de Agricultura, y de Obras Públicas, con sus respectivas dependencias institucionales.

9. Decreto No. 1185-01 de fecha 14 de diciembre de 2001, que incorpora a la Carrera Administrativa a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, de Industria y Comercio, de Turismo, y de Deportes, Educación Física y Recreación, con sus respectivas dependencias institucionales.

Resumen.

El servicio civil de carrera en la República Dominicana: pasado, presente y futuro

Darío Castillo Lugo

Un resumen del contenido del título “El Servicio Civil de Carrera en la República Dominicana: pasado, presente y futuro”, que como parte del panel “Reforma del Estado, la Administración Pública y las Empresas Públicas: el caso de la República Dominicana”, expondremos en el VII Congreso del CLAD, a celebrarse en Lisboa, Portugal, presentamos a continuación.

Pese a la notable influencia del Derecho Francés en la mayoría de los países de América Latina, el legislador constituyente y el ordinario, como fue el caso dominicano, al adoptar los Códigos Napoleónicos omitieron las disposiciones del Derecho Público referentes a la Carrera Administrativa y a la Carrera Judicial, así como las normas jurisdiccionales, las fiscalizadoras y de control del Consejo de Estado sobre la burocracia estatal y la organización de la administración del Estado.

Ciento cuarenta y ocho años después de la Independencia de nuestro pueblo, acaecida en 1844, el legislador enmienda en parte el indicado error histórico, con la aprobación en 1991 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, mediante la cual se establecen el régimen laboral de los servidores públicos y el mérito de idoneidad como condición para ingresar a la Administración Pública central.

Desde el Acta Constitutiva que correspondió al primer intento de emancipación de nuestro pueblo, la llamada Independencia Efímera de 1821, pasando por nuestra primera Constitución del 1844, por las distintas Ordenes Ejecutivas dictadas en el Gobierno militar de la primera intervención norteamericana a nuestro país, del año 1916, así como por las diversas leyes promulgadas durante la tiranía de Trujillo, en todas esas disposiciones se sentaron bases para instituir un régimen de administración de personal conformado por principios jurídico-administrativos, técnicos y éticos sobre el ejercicio de nuestra función pública. Sin embargo, las actividades para modernizar la administración pública dominicana se iniciaron a principios de la década de 1960, una vez decapitada la dictadura de Trujillo, con el auspicio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (AID), cuando en 1962 el Gobierno del Consejo de Estado concedió licencia con disfrute de sueldo y envió a veinte (20) profesionales nacionales y funcionarios del Estado a realizar estudios de postgrado en ciencias administrativas en la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de formar una capacidad propia en la materia.

Otro de los impulsos importantes fue dado por la Organización de las Naciones Unidas, cuando el Gobierno Provisional que surgió de los acuerdos para poner fin a la guerra civil del 1965, sofocada por la segunda intervención norteamericana a nuestro país en el siglo XX, solicitó cooperación técnica a la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), para que ayudara a poner en marcha programas

gubernamentales en varias áreas estratégicas. Uno de los principales resultados de este esfuerzo fue la promulgación de la Ley No. 55 del 22 de noviembre de 1965, mediante la cual se estableció el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa, con el Secretariado Técnico de la Presidencia como Secretaría Ejecutiva de dicho sistema, integrado por las Oficinas Nacionales de Planificación, de Presupuesto, de Estadísticas, y la creada Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP).

La ONAP fue instituida para cumplir dos funciones principales: primero, racionalizar las estructuras orgánicas y los sistemas administrativos de las instituciones del Poder Ejecutivo; y segundo, establecer un sistema moderno de administración de personal público. Esas atribuciones le fueron ampliadas por la Ley 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la cual estableció por primera vez en el país, un estatuto laboral para todos los servidores civiles de la Administración Pública, a la vez que instituyó a la ONAP como el órgano central del sistema de Servicio Civil; o sea, que las responsabilidades de diseño y aprobación de las estructuras orgánicas y del sistema de administración de personal, nuestro legislador las asignó a ese solo organismo.

Durante los diez años que tiene de vigencia la Ley 14-91, entre los años 1991 y 2001, período durante el cual gobernaron los dos (2) partidos que hoy comparten la oposición política en nuestro país, solamente se dio estabilidad incorporando al régimen de la Carrera Administrativa a mil doscientos noventa y un (1,291) funcionarios y empleados, cantidad que representa menos de un medio por ciento (0.5%) de los aproximadamente doscientos mil (200,000) servidores públicos llamados a acogerse a dicho régimen.

Varias han sido las causas que han dificultado avanzar en la necesaria profesionalización de la Administración Pública dominicana, entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- ❖ La no consagración constitucional del mérito de aptitud como requisito para ingresar a la Administración Pública;
- ❖ El escaso nivel de desarrollo de los sectores industrial y comercial del país, que les impide absorber toda la demanda de empleos que se genera;
- ❖ La importancia del Estado como empleador, que ha creado el caldo de cultivo para la tradicional práctica del clientelismo, en la mayoría de los sectores estatales, principalmente en el Gobierno central;
- ❖ La escasa voluntad política de los Gobiernos para aplicar dicha Ley, hecho que se traduce en el poco respaldo económico y político del Poder Ejecutivo al órgano central responsable de administrar el sistema de Servicio Civil de Carrera;
- ❖ La no organización laboral de los servidores públicos, desaprovechándose así el ejercicio de un importante derecho consagrado en la Constitución de la República y en la propia Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

El presente Gobierno dominicano, en sus primeros dos años de ejercicio, ha tomado una serie de medidas dirigidas a avanzar en la aplicación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y con ello contribuir a profesionalizar la Administración Pública, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- Se han incluido en el régimen de la Carrera Administrativa diecisiete (17) nuevas entidades, entre Secretarías de Estado, Direcciones Generales y organismos dependientes directamente del Poder Ejecutivo.
- La ONAP, en su condición de órgano central del sistema de Carrera de la función pública, en estos dos (2) años ha realizado dos (2) evaluaciones de servidores públicos, en las cuales

calificaron y fueron recomendados para ser incorporados a la Carrera Administrativa, cuatro mil veintiocho (4,028) funcionarios y servidores públicos, cantidad que es más del doble de los incorporados en los primeros diez años de vigencia de dicha Ley. Para el próximo mes de noviembre del año en curso tenemos programado realizar la tercera evaluación en el presente Gobierno, en la cual esperamos dar estabilidad en el empleo y comenzar su debida profesionalización a otros 3,000 servidores del Poder Ejecutivo.

Como se puede observar el partido de Gobierno, a pesar de tener cuatro (4) periodos constitucionales fuera del Poder Político, no utilizó la práctica del "botín político" cuando asumió el control del Poder Ejecutivo y trabaja para la institucionalización del país y la profesionalización de su Administración Pública, acciones gubernamentales imprescindibles para poder gerenciar con éxito los procesos mundiales y regionales de integración que demanda la necesaria apertura de los mercados comerciales.

Lo más importante del empuje y avance en la aplicación de la Carrera Administrativa que se ha experimentado en lo que va del presente ejercicio gubernamental, es que en lo adelante y de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley, en las instituciones mencionadas los cargos de la Carrera Administrativa General que queden vacantes, tendrán que ser cubiertos por medio de promociones internas o por vía de concursos externos. Asimismo, los servidores incorporados a la Carrera Administrativa permanecerán en sus respectivos cargos, de acuerdo con los resultados de la evaluación de su desempeño, que les será realizada periódica y sistemáticamente por sus superiores inmediatos.